# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 98-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cuatro minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 98-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx** de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *dieciocho de agosto* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día *diecinueve* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Copia de contratos de compras realizadas por el MAG desde el 14 de marzo al 18 de agosto de 2020.
3. Entregar en hoja de cálculo la lista de productos adquiridos, con nombre de proveedores, monto comprometido y monto ejecutado por compras del MAG, del 14 de marzo al 18 de agosto de 2020. Especificar programa de destino de los montos y fuente de financiamiento.
4. Detalle de los productos de paquetes alimenticios entregados a familias, cantidad de productos por bolsa y costo medio de cada paquete del programa de emergencia sanitaria (PES).
5. Entregar el número de paquetes solidarios que movilizo el MAG, cuáles fueron las zonas de entrega y los criterios de elección.
6. Entregar el número de paquetes agrícolas entregados desde enero hasta agosto de 2020, monto comprometidos, proveedores de granos básicos y fertilizantes y los ejecutados.
7. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
8. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
9. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
10. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
11. Que se solicitó la información a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI y a la *Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA,* unidades administrativas que pudiesen tener la información;
12. Que el día **19 de agosto**, se envió a su persona constancia de presentación de la solicitud, y posteriormente, el día **1° de septiembre** se amplió el plazo de respuesta por **cinco días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP, siendo la nueva fecha de respuesta el **07 de septiembre,** para que las unidades administrativas recopilaran la información;
13. Que a la fecha solamente la *DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA AGROPECUARIA-DGEA,* envió la información de su competencia a la OIR (remitida a su persona el pasado 1° de septiembre); sin embargo la *Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI*, aún no remite la información sobre *compras*.

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la información pública, brindada por la **DGEA** referente a ***número de paquetes agrícolas entregados desde enero hasta agosto de 2020, montos comprometidos, proveedores de granos básicos y fertilizantes y los ejecutados***, se adjuntan a la presente resolución, consistente en 4 archivos en formato PDF seleccionables que contienen los datos solicitados;
2. No entregar la información solicitada sobre los ítems **a, b y c**, esta se enviará a su persona tan pronto se reciba en la OIR;
3. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
4. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-OIR MAG**